



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE PROTECCIÓN DE LA SALUD CONTRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN A LAS RADIACIONES IONIZANTES

La presente consulta tiene como objetivo recabar, directamente o a través de sus organizaciones representativas, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por la norma proyectada, en cumplimiento del artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

a) Antecedentes de la norma

La Directiva 96/29/Euratom del Consejo de 13 de mayo de 1996 por la que se establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes, estableció el marco regulatorio comunitario para la protección de la salud contra las radiaciones ionizantes. La citada directiva fue transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, adaptando el marco jurídico nacional al marco comunitario.

La referida Directiva 96/29/Euratom se completaba con legislación más específica, como la recogida en la Directiva 90/641/Euratom del Consejo, de 4 de diciembre de 1990, relativa a la protección operacional de los trabajadores exteriores con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada, la cual fue transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo, sobre protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada

Las dos Directivas citadas han quedado derogadas por la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

La norma pretende reforzar las medidas de protección de la salud de los trabajadores y del público contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, teniendo en cuenta las nuevas recomendaciones de la Comisión Internacional de Protección Radiológica (CIPR), en particular las de la Publicación 103 y su enfoque basado en las situaciones de exposición: existentes, planificadas y de emergencia.

Además, la nueva norma abordará, entre otras materias, la protección contra las fuentes de radiación naturales y los riesgos a largo plazo de la exposición al radón.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación

La aprobación de una nueva norma que regule el marco para la protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes surge de la necesidad de incorporar al derecho español la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom, que será parcialmente traspuesta mediante la presente norma.

La Directiva 2013/59/Euratom incorpora las recomendaciones efectuadas por la citada Publicación 103 de la CIPR y su enfoque basado en las situaciones de exposición: existentes, planificadas y de emergencia. Mediante la aprobación de esta norma quedarán cubiertas todas las situaciones y categorías de exposición, excepto la exposición médica, que contará con una normativa específica.

Además, es necesario incorporar al ordenamiento jurídico español los valores y expresiones de la nueva metodología recogida en la Publicación 116 de la CIPR, en relación con la exposición interna, y actualizar los límites de dosis en las diferentes situaciones de exposición.

Por otra parte, los descubrimientos epidemiológicos recientes de los estudios residenciales han puesto de manifiesto la necesidad de establecer, por un lado, niveles de referencia para la concentración de gas radón en recintos cerrados y para la exposición a la radiación gamma emitida por los materiales de construcción, y por otro, los instrumentos necesarios para cumplir con los citados niveles.



En cuanto a la oportunidad de la propuesta, la citada Directiva 2013/59/Euratom establece en su artículo 106 que los Estados miembros deberán tener en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para operar su transposición antes del 6 de febrero de 2018.

d) Objetivos de la norma

A grandes rasgos, el objetivo del futuro real decreto es aprobar el Reglamento mediante el que se establecen las normas relativas a la protección de la salud de los trabajadores y de los miembros del público frente a los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes. De una forma más concreta, se pueden destacar los siguientes objetivos de este Reglamento:

- Fijar los límites anuales de dosis radiactiva en la exposición ocupacional y poblacional, teniendo en cuenta las nuevas recomendaciones de la Publicación 103 de la CIPR y su enfoque basado en las situaciones de exposición: existentes, planificadas y de emergencia.
- Establecer niveles de referencia para las concentraciones de gas radón en recintos cerrados y especificar las obligaciones en lo relativo al cumplimiento de estos niveles.
- Establecer un nivel de referencia para la exposición a la radiación gamma emitida por los materiales de construcción en recintos cerrados.
- Incluir a las industrias que procesan materiales que contienen radionucleidos naturales en concentraciones significativas dentro del mismo marco reglamentario que otras prácticas.
- Clarificar los cometidos y responsabilidades de los expertos y servicios de protección radiológica.

e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

La alternativa del mantenimiento del estado de las cosas se descarta, puesto que el Estado Español está obligado a incorporar al derecho nacional las disposiciones contenidas en la citada Directiva 2013/59/Euratom.



Se ha escogido el rango reglamentario para operar la transposición, ya que el ámbito de aplicación de esta norma actualmente está regulado por dos normas de rango reglamentario:

- Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, que transpuso al ordenamiento jurídico español la Directiva 96/29/Euratom del Consejo, de 13 de mayo, por la que se establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes.
- Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo, sobre protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada, que transpuso al ordenamiento jurídico español la Directiva 90/641/Euratom del Consejo, de 4 de diciembre de 1990, relativa a la protección operacional de los trabajadores exteriores con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.

La citadas Directivas 96/29/Euratom y 90/641/Euratom han quedado derogadas por la Directiva 2013/59/Euratom, y los Reales Decretos 783/2001 y 413/1997 quedarán derogados con la aprobación de la norma sobre la que versa esta consulta pública.

Fecha límite para la remisión de observaciones: 6 de noviembre de 2017.

Dirección de correo donde dirigir las observaciones: proyectossgen@minetad.es indicando en el asunto "Real Decreto protección salud contra radiaciones ionizantes".